

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno de agosto de dos mil veinte

La demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Carlos Andrés Rueda Acevedo* contra *Wilber o Wilmer David Arévalo Céspedes* y *Jesús María José Romero Almanza*, no se subsanó según lo había dispuesto el Despacho en auto del cinco de agosto de dos mil veinte al vencer en silencio el término para tal cometido, por tanto, habrá de procederse conforme lo establecido en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del proceso.

En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Carlos Andrés Rueda Acevedo* contra *Wilber o Wilmer David Arévalo Céspedes* y *Jesús María José Romero Almanza*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f894d9462bf95036053b3e36c89307416a0106e9b8f74e691fe79cdcf9be602d

Documento generado en 21/08/2020 01:53:38 p.m.